

CONDICIONES GENÉRICAS DE RESERVA DE ARRENDAMIENTO

Estas condiciones de reserva se aplican en defecto de pacto entre las partes y condiciones particulares aplicables al inmueble:

Con carácter excepcional y justificado por el interesado en base al proyecto de implantación que tenga previsto desarrollar, se permitirá la presentación de una oferta de arrendamiento, con la previa formalización de un contrato de reserva de arrendamiento. El contrato de reserva de arrendamiento se suscribirá por el titular de la solicitud presentada, caso de resultar adjudicatario, salvo autorización expresa del CZFC por solicitud motivada de cambio de titular.

El adjudicatario deberá entregar a la firma del contrato de reserva un importe equivalente a dos mensualidades de renta de arrendamiento en concepto de prima de reserva.

El **plazo de reserva** será **dos meses**, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de no formalizarse el contrato de arrendamiento en el plazo establecido, la reserva quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de requerimiento, quedando en favor del CZFC la prima de reserva de arrendamiento así como la garantía adicional, en su caso, en concepto de penalización. El contrato de arrendamiento se formalizará de acuerdo con las condiciones de la oferta aceptada por el CZFC aplicándose las condiciones particulares de cada inmueble o actuación y, en su defecto las genéricas de los contratos de arrendamiento que constan en la Oferta Pública.

Las condiciones particulares de contratación de cada inmueble o parcela podrán consultarse EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE en la web www.zonafrancacádiz.com.